



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0447-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023.

**VISTO**, el Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA, Informe N° 304-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/COUNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 304-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Estatuto de la UNCA, señalando que, de la revisión realizada a la

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0447-2023/CO-UNCA

modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
Artículo 48	El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales."	"El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisiete (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales."
Artículo 312	La sede universitaria es el establecimiento universitario, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. La UNCA cuenta con locales ubicados en la provincia de Sánchez Carrión, donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y título profesional:	La sede universitaria es el establecimiento universitario, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. La UNCA cuenta con locales ubicados en la provincia de Sánchez Carrión, donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y título profesional:

	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Local Ramiro Priale. (Sede)</li><li>2. Local Garcilaso de la Vega.</li></ol> Asimismo, cuenta con un local administrativo no conducente a grado académico."	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Local Ramiro Priale. (Sede)</li><li>2. Local Garcilaso de la Vega.</li></ol> Asimismo, cuenta con locales no conducentes a grado: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Local Administrativo.</li><li>2. Local Ciudad Universitaria (Tantapusha)</li><li>3. Local del Centro de Investigación Experimental, ubicado en el Caserío de Yamobamba."</li></ol>
--	--	--

Que, mediante Convocatoria a Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2023, se agendo entre sus puntos al Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021; y conforme a lo detallado por Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021; y conforme a lo detallado por Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0447-2023/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

